



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2383

13/10/95

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
OPASI 2 - 133.
OPRAC 1 - 394.
Prohibición del otorgamiento
de garantías entre entidades
financieras por operaciones de
captación de recursos

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, ante verificaciones efectuadas por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias en las que se ha detectado la realización de operaciones cruzadas entre entidades financieras locales que, en la práctica, implican el otorgamiento de garantías entre ellas respecto de depósitos a plazo fijo de residentes del exterior, esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Prohibir a las entidades financieras la realización de operaciones de captación de recursos de residentes o no en el país que, bajo cualquier modalidad de concertación y mediante convenios asociados -formalizados o no-, impliquen que la devolución de los fondos impuestos se encuentre garantizada por otra entidad financiera, salvo en los casos específicamente admitidos por el Banco Central".

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi
Subgerente de Normas
para Entidades Financieras

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras